



Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo con la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes en el Parque Móvil del Estado, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 30 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, de la Administración General del Estado con la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes en el Parque Móvil del Estado con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. La presente Resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gob.es/ Aéreas Temáticas/ Parque Móvil de Estado/ Procesos Selectivos, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica.html
- 1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir setenta y seis plazas de la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes por el sistema general de acceso libre en el Parque Móvil del Estado.
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el Anexo II.
- 1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, debiendo finalizar el proceso selectivo, con carácter general, en el plazo máximo de un año desde la publicación de la reseña en el BOE. El citado primer ejercicio podrá coincidir con los mismos ejercicios de los procesos selectivos convocados por las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en la en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ciencia, Innovación y Universidades, Cultura y Deporte, Defensa, Economía y Empresa, Educación y Formación Profesional, Fomento, Industria, Comercio y Turismo, Interior, Justicia, para la Transición Ecológica, Política Territorial y Función Pública, Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y en la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.



- 1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.
- 1.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta como máximo el número de plazas convocadas.
- 1.8. Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (B.O.E. del 17).

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

- 2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- 2.1.6. Estar en posesión del Permiso de Conducción Clase B, como se señala en la columna "FORMACIÓN ESPECÍFICA" del Anexo II

3. Solicitudes

- 3.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web administracion.gob.es o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

- 3.2. Las solicitudes se presentarán en papel o por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial
- Anexar documentos a la solicitud
- El pago electrónico de las tasas
- El registro electrónico de la solicitud

Las solicitudes en soporte papel se cumplimentarán en el modelo oficial (administracion.gob.es/PAG/ips) y deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Parque Móvil del Estado, ubicado en la C/ Cea Bermúdez, nº 5, C.P. 28003(Madrid), en cualquier oficina de registro de la Administración General del Estado o en la forma establecida en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número ES23 9000 0001 20 0200002239 (Código BIC ESPBESMM) a nombre de "Tesoro Público. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

- 3.3. Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de examen se ingresará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Cuando la solicitud se presente de modo electrónico, el ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalado por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.



- 3.4. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Sr. Director General del Parque Móvil del Estado.
La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.5. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.
- 3.6. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) de la base 2.1.1 así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b) de la misma base siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.7. Los aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- 3.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.



- 5.6 El Tribunal titular y el Tribunal suplente podrán actuar de forma conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión o tipo de las pruebas
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parque Móvil del Estado C/ Cea Bermudez nº 5, CP 28071 (Madrid) teléfonos 91 360 70 69, y dirección de correo electrónico recursos.humanos@pme.hacienda.gob.es

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado del 14).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en los medios citados en la base 1.1, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 6.5. El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación por cada sistema de acceso del Anexo II.
- 7.2. Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada sistema de acceso del Anexo II, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.4. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en cada sistema de acceso según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.5. Los aspirantes que obtengan plaza deberán necesariamente pasar reconocimiento médico, conforme a la autorización manifestada en el Anexo VIII, con el fin de valorar su estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados y de comprobar



específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dicho reconocimiento será realizado a los candidatos por el Tribunal facultativo o Servicio Médico que el Tribunal calificador designe al efecto, y comprenderán las exploraciones médicas necesarias, y analíticas conforme al protocolo de reconocimiento médico inicial para la vigilancia de la salud del puesto de trabajo de conductor en el Parque Móvil del Estado, referidas en el Anexo VIII. Esta prueba se calificará de “apto” o “no apto”

- 7.6. El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de un mes fijado en el artículo 35 del III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

- 7.7. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido

8. Relación de Candidatos

Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo el Tribunal podrá elaborar relaciones de candidatos para la contratación de personal laboral temporal.

En estas relaciones se incluirán a los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso y no hayan obtenido plaza.

Para poder formar parte de las relaciones los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

Los tribunales ordenarán cada relación en función de la puntuación obtenida por los candidatos en las pruebas y en los ejercicios que haya establecido con este fin, haciendo públicas las listas.

Las relaciones tendrán una validez de veinticuatro meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.

Para poder iniciar el procedimiento de gestión de las relaciones de candidatos será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Este procedimiento de gestión se hará público en portal del Ministerio de Hacienda, apartado Procesos Selectivos del Parque Móvil del Estado:

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/ParqueMovil/Paginas/ProcesosSelectivosPME.aspx>

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Javier Rueda Vázquez.



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

Fase de oposición

Fase de concurso

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios.

1. Primer ejercicio: consistirá en la realización de un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Este ejercicio constará de dos partes:

- Primera parte: incluirá 20 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo V de esta convocatoria, relativo a "Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado".
- Segunda parte: las 60 preguntas restantes versarán sobre contenidos prácticos incluidos en el programa específico del Anexo V.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de setenta y cinco minutos.

Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superar el ejercicio y acceder al segundo ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica en un simulador de conducción de automóvil, en escenarios reales de circulación por vías abiertas al tráfico en general, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Esta prueba, de carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superar el ejercicio.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

2. FASE DE CONCURSO:

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 33 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. **Méritos profesionales:** La puntuación máxima será de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares al contenido del programa correspondiente al número de orden por el que haya optado el aspirante, según los siguientes criterios:



- a) Servicios efectivos prestados en el ámbito del III Convenio Único, con la categoría por la que ha optado: 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa.
- b) Servicios efectivos prestados en el ámbito del III CU con categoría diferente a la que se ha optado o servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en ámbitos distintos al III Convenio Único: 0,25 puntos por mes completo de servicios a jornada completa.
- c) Servicios efectivos prestados en otros ámbitos no incluidos en los apartados anteriores: 0,16 puntos por mes completo de servicios a jornada completa.

(Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación:

1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.
2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o fotocopia.

2. **Méritos Académicos:** La puntuación máxima será de 3 puntos.

Se valorarán:

- a. Posesión de titulación académica superior a la exigida: 1 punto.
- b. Por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.
Puntuación máxima: 2 puntos.
- b. Otros méritos académicos directamente relacionados con el puesto por el que se opta
Puntuación máxima: 1 punto.

En este apartado se podrán valorar: Publicaciones, Impartición de cursos, Posesión de algún tipo de carné.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b anterior se realizará según el siguiente desglose:

1. Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.
2. Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso
3. Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso
4. Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los



títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:.

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el segundo el ejercicio.
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
4. La mayor puntuación alcanzada en el mérito servicios prestados en el ámbito del III Convenio Único en el apartado 1.a.
5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito servicios prestados en el apartado 1.b.

Si aún así persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de servicios efectivos prestados valorados como méritos profesionales en el apartado 1 y por el orden allí establecido.

Si aún así persistiera el empate, se deberá realizar entre los candidatos empatados un nuevo examen del segundo el ejercicio:

Si aún así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2018 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra "Ñ" (Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 Boletín Oficial del Estado del 14).

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de los aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en las norma de aplicación



ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: Oficial de Gestión y Servicios Comunes

Grupo profesional: 4

Área Funcional: 1

| Plazas Convocadas | Titulación Requerida | Formación Específica |
|--------------------------|--|-----------------------------|
| 76 | Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente | Permiso de Conducir B |



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PRESENTE PROCESO SELECTIVO SERÁ HECHA PÚBLICA CON LAS LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro CENTRO GESTOR: Se consignará “Dirección General del Parque Móvil del Estado”.

En el recuadro 15, “Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría”, se consignará la Oficial de Gestión y Servicios Comunes.

En el recuadro 17, “Forma de acceso”, se consignará “L”.

En el recuadro 18, “Ministerio/Órgano/Entidad convocante”, se consignará “Dirección General de la Función Pública”.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, “Provincia de examen”, se consignará “Madrid”

En el recuadro 21, “Discapacidad”, los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, “Títulos académicos oficiales”, se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a las pruebas.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 11,43 €. Para las familias numerosas de categoría general la tasa será de 5,72 €.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento del solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la última declaración



del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director General del Parque Móvil del Estado.



ANEXO V

PARTE COMUN: ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
- Tema 2. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
- Tema 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.
- Tema 4. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Tema 5. Políticas de igualdad de Género. Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Políticas contra la Violencia de género. Discapacidad y Dependencia. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
- Tema 2. El vehículo: documentación, la carga y las personas transportadas.
- Tema 3. Elementos de seguridad activa.
- Tema 4. La seguridad pasiva.
- Tema 5. La vía: partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía
- Tema 6. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
- Tema 7. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.
- Tema 8. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
- Tema 9. Elementos del vehículo: descripción de sus principales componentes y funcionamiento elemental.
- Tema 10. Comprobaciones, puesta a punto y mantenimiento básico del vehículo.



ANEXO VI

Certificado de méritos

Don/Doña

Cargo

Centro directivo o unidad administrativa:

Departamento:.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

| Categoría profesional | Período | | Años* | Meses* | Días* |
|-----------------------|-----------|----------|-------|--------|-------|
| | Del | al | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

*Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada

Expedido en, a de de 201
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección)
Total puntuación fase de concurso



ANEXO VII

(Descripción de las plazas convocadas)

| CENTRO DIRECTIVO /ORGANISMO AUTONOMO | Nº DE PUESTO | PROVINCIA Y LOCALIDAD DE DESTINO | COMPLEMENTOS | JORNADA |
|---|-------------------------|---|--------------------------------------|----------------|
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904367 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904387 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904402 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904522 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904624 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904627 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904630 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904684 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904712 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904747 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904762 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904785 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904788 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904843 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904859 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904913 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904921 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904954 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904977 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |



| CENTRO DIRECTIVO /ORGANISMO AUTONOMO | Nº DE PUESTO | PROVINCIA Y LOCALIDAD DE DESTINO | COMPLEMENTOS | JORNADA |
|---|-------------------------|---|--------------------------------------|----------------|
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4904978 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905085 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905136 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905140 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905147 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905163 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905181 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905216 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905218 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905228 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905247 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905252 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905293 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905319 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905336 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905339 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905448 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905524 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905538 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905567 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905592 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905672 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905816 | MADRID | | COMPLETA |



| CENTRO DIRECTIVO /ORGANISMO AUTONOMO | Nº DE PUESTO | PROVINCIA Y LOCALIDAD DE DESTINO | COMPLEMENTOS | JORNADA |
|---|-------------------------|---|--------------------------------------|----------------|
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905965 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905971 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4905973 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4906072 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4906073 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4906074 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 4906143 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5039349 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5039362 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5039402 | MADRID | COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3 | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442269 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442270 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442271 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442272 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442273 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442274 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442275 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442276 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442277 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442278 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442279 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442280 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442281 | MADRID | | COMPLETA |



| CENTRO DIRECTIVO /ORGANISMO AUTONOMO | Nº DE PUESTO | PROVINCIA Y LOCALIDAD DE DESTINO | COMPLEMENTOS | JORNADA |
|---|-------------------------|---|---------------------|----------------|
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442282 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442283 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442284 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442285 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442286 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442287 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442288 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442289 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442290 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442291 | MADRID | | COMPLETA |
| PARQUE MÓVIL DEL ESTADO | 5442292 | MADRID | | COMPLETA |



ANEXO VIII

Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Tribunal

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Organismo Parque Móvil del Estado, garantizará la vigilancia del estado de salud de los empleados públicos.

Apellidos y nombre:

DNI: Edad:

Autorizo al Servicio Médico que se designe por el Tribunal de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo con la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes en el Parque Móvil del Estado, a que se me realicen las exploraciones y pruebas médicas precisas para comprobar que mi estado de salud es compatible con el del desempeño del puesto de trabajo a desarrollar en el proceso convocado, según los protocolos establecidos por el Organismo Parque Móvil del Estado para efectuar las tareas de conductor.

Y para que conste y conociendo que los resultados de las pruebas médicas se utilizarán en el proceso de selección, firmo la presente autorización en a de de 2019.

Fdo.: